Sepan quantos esta carta de poder vieren como nos el alcalde justicia y regimiento dela villa de Vergara
y su jurisdicion que estamos juntos en nuestro ayuntamiento como tenemos
de costumbre por especial [illegible] alcalde ordinario Phelipe
de [illegible] theniente de [illegible] procurador general [illegible]
y Domingo de [illegible] regidores dela villa Domingo de [illegible]
[illegible] diputado del [illegible]
de [illegible] regidor dela parroquia de [illegible] Andres de [illegible]
[illegible] menor diputado della que somos la mayor parte dela dicha jus
ticia y regimiento [illegible] desta villa de la qual yo el
presente escrivano doy fe decimos que damos nuestro poder cumplido
y bastante como se requiere y necessario a Domingo de Galarza
agente de negocios vecino y natural desta villa residente en ma
drid corte de su magestad y [illegible] agente del reyno
[illegible] provincia de Guipuzcoa en la dicha corte y a Pedro de [illegible]
[illegible] procurador en los consejos de su magestad [illegible] dela dicha pro
vincia y a Diego de [illegible] procurador en la audiencia del señor nun
cio de su santidad en estos reynos [illegible] y qualquier dellos
in solidum con facultad de sostituir para que en nombre dela dicha
villa de Vergara y de nosotros y demas del regimiento y vecinos
della querellen criminalmente contra el P. Miguel de
Amasa religioso dela compañia de Jesus que al presente reside
en la villa de Oñate en razon de un papel de ynjurias y libe
lo ynfamatorio que hizo [illegible] contra la dicha villa
su alcalde y vecinos como parece por el dicho papel y de las yn
formaciones recibidas por la dicha provincia en su junta gene
ral ultima cuyo traslado signado se remite y hubiere [illegible] de
nuevo siendo necessario y pidan el castigo del dicho P. Amasa
y la devida satisfacion y hagan y presenten querellas pedi
mientos requerimientos y protestas presenten escripturas testigos
y provancas contradigan satisfagan tachen y den quien
lo que en contrario se pidiere alegare y presentare hagan
recussaciones pidan restituciones [illegible]

consientan los autos y sentencias fauorables y de todo lo perjudic
apelen y supliquen y protesten el auxilio real de la fuerza
y sigan la causa en todas ynstancias y hagan todos
los demas autos y diligencias judiciales y extrajudiciales
convengan que para todo lo susodho y lo demas dello a
jo y concerniente les damos este poder sin limitacion alguna
y con libre y general administracion y facultad de sostituir
mo esta dho y con la relevacion necesaria y nos obligamos
dha villa y su concejo y vecinos vienes y rentas de todos de au
y tener por firme este dho poder y todo lo que en su virtud
se hiciere = assi lo otorgamos en las casas del concejo de la
dha villa de Vergara a siete dias del mes de Agosto de mil
y seiscientos y cinquenta años siendo testigos Don Jul
tista de Yracaual cauallero de la orden de alcantara
Pitan Don Antto de Jauregui a Lacar Don Fran.co de
nal y Caguirre Don Miguel de Arguicain y otros vecinos de la
villa y doy fee yo el presente escriuano conozco a los otorga
tes que firmaron los que sauian y por los demas a su ruego
firmo vno de los testigos = testado = que =

Pedro de Camacho

Juan de Olaria

Phelipe de Vanaca

Juan de Orbe

Andres de Aguirzabal

Don Mo de Arana Don Mde Cor

Pedro de Arana

Ante mi

Don Bap.ta de Yracaual

Martin de Aeroba